RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO MNSMCMCCN020-2020

OBJETO: "CONTRATO DE CONSULTORÍA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORÍA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA RED DE SEMAFORIZACIÓN VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA".

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EDGAR JIMÉNEZ CARREÑO

Bogotá D. C., 14 de Agosto de 2020

Señores
Alcaldía Municipal de Neiva

Referencia:
Asunto: observaciones a los documentos presentados por los oferentes dentro del proceso MNSMCMCCN020 – 20 Contrato de consultoría en la modalidad de interventoría dentro del contrato de obra cuyo objeto es el mantenimiento preventivo y correctivo a la red de semaforización vial del Municipio de Neiva.

Yo Edgar Jiménez Carreño, identificado como aparece al pie de mi firma; en esta oportunidad me dirijo a ustedes con el fin presentar queja y observación a un documento presentado por uno de los oferentes en el proceso licitatorio de la referencia.

En mi calidad de representante legal de la empresa Smart Mobility & Security S.A.S., empresa integrante de la Unión Temporal Neiva Smart City, a quien le fue adjudicado el contrato de obra, al cual en el proceso de la referencia se le asignara una empresa para que realice la interventoria, por este aspecto nos asiste un interés en conocer el proponente postulante a la interventoria de nuestro contrato de obra, en ese orden de ideas revisando la evaluación realizada por la entidad respecto de la documentación aportada por cada uno de los interesados al proceso mencionado en la referencia, encontré que el oferente INDICOM con NIT. 830.146.913, anexa como soporte una certificación expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, mediante la cual certifican que Edgar Jiménez Carreño se encuentra inscrito en el registro Profesional Nacional en la profesión de Ingeniería Civil; **documento éste firmado** que fue aportado al proceso licitatorio de manera abusiva sin la autorización previa de mi persona como titular de la tarjeta profesional esto de un lado, y de otro lado presentan este documento firmado lo que representa una falsedad dado que en primer lugar no me asiste ningún interés en participar en este proceso dado que soy parte de una de las empresas que realizara esta obra, y nunca he autorizado y menos firmado tal documento.

Teniendo en cuenta la anterior irregularidad y la muy clara falsedad dado que soy el único que puede determinar si autorice o firme tal certificado, manifiesto bajo la gravedad del juramento que nunca autorice el uso de este documento y menos firme tal certificado, es decir que este documento claramente es una FALSEDAD. Por esta razón le solicito al despacho que ante la mala fe y dolo del representante legal de oferente INDICOM con NIT. 830.146.913, la entidad proceda a compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación con el objeto de que dicha institución determine y castigue el delito cometido por este oferente en cabeza de su representante legal.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 001:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

La secretaría de movilidad permite indicar al interesado que revisando la información aportada por la empresa INDICOM, dentro de la evaluación técnica se observó el documento mencionado el cual debía ser subsanado dentro de los términos establecidos, lo anterior no fue aclarado por la empresa INDICOM por lo tanto la propuesta se califica con **No Hábil** y es rechazada.

Que adicionalmente a lo anterior se le indica al observante que este documento a nombre del señor EDGAR JIMENEZ CARREÑO, específicamente el copnia no hace parte del equipo de trabajo de la propuesta presentada por el oferente INDICOM, y por ende no fue objeto de análisis por parte de la evaluador técnico debido a que el director de obra para esta propuesta es el señor EDGAR RICARGO GOMEZ NIÑO.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS

OBSERVACIÓN 001

Una vez revisado el contrato N° 1504-19 cuyo Objeto corresponde a la ***"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SEMÁFOROS VIALES SECTOR CRA 4 CON CALLE 10 Y MODERNIZACIÓN DE LA INTERSECCIÓN SEMAFÓRICA UBICADA EN LA CRA 6 ENTRE CALLES 8 Y 10 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA***, se solicita a la entidad validar con el municipio de Piedecuesta, si a la fecha el contrato se encuentra **LIQUIDADO,** debido a que se hizo un filtro en el Secop 1, https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-13-10008066 y no se evidencia a la fecha que se encuentre subido en plataforma el acta de liquidación, ya que según el pliego de condiciones en sus requerimientos solicita que los contratos para aportar experiencia se encuentren **LIQUIDADOS** a la fecha.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 001:

La secretaría de movilidad no acepta la observación puesto que el proponente Giovanny Riveros presentó acta de liquidación y/o terminación del contrato No. 1504-19.

OBSERVACIÓN 002

El proponente Giovany Enrique Riveros Lozano, presenta en su propuesta para el cargo de Residen de Interventoría, al ingeniero Guillermo Enrique Garzón, Ingeniero Civil con especialización con especialización en diseño de vías urbanas tránsito y transporte, acreditando experiencia especifica como **INGENIERO DE APOYO** en el contrato 1532 de 2018 y 1504 de 2019, sin embargo estos No Cumplen con las exigencias por la entidad, la entidad claramente expresa que la acreditación debe ser directamente:

Experiencia Específica: Deberá acreditar experiencia específica como Residente de Interventoría o Director de Interventoría o Contratista de Interventoría con respecto a

En base a esto y en revisión a los certificados aportados el proponente no acredita las actividades solicitadas en el pliego de condiciones y esta exigencia no puede ser interpretativa sino por el contrato debe ser taxativa y que al no demostrarse en su experiencia **No Cumple** con lo exigido por la entidad. Su propuesta debe ser rechazada.

Es importante resaltar a la entidad que las certificaciones aportadas para la experiencia de este profesional no cumplen los parámetros mínimos ni exigencias estipuladas por la entidad como lo mencionan a continuación:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

El personal ofrecido deberá contar con toda la documentación que soporte los requisitos exigidos a saber:

- Copia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Hoja de vida
- Copia de la matrícula o Tarjeta Profesional.
- Certificación de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales expedido por la autoridad competente para el personal profesional que conforme el equipo de trabajo.

Para la acreditación de la experiencia específica del equipo de trabajo deberá allegar copia de los contratos ejecutados con la respectiva acta de liquidación y/o terminación o certificación expedida por el contratante. En este último evento, la certificación deberá contener la siguiente información: Número y fecha de suscripción del contrato, nombre de la entidad o empresa contratante, datos de contacto del contratante, nombre del Contratista, Objeto del contrato, Fecha de iniciación, Fecha de terminación: 100% ejecutado, Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

Por tal razón este profesional no cumple y la propuesta del proponente Giovany Riveros Lozano debe ser calificada como no Cumple.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 002:

El evaluador técnico se permite indicar que dentro del traslado del informe de evaluación el proponente GIOVANY RIVEROS LOZANO, allega documento de cuenta de cobro , la certificación en donde indica que el residente de obra ofertado GUILLERMO ENRIQUE GARZON PINZON, prestó sus servicios profesionales como ingeniero de apoyo dentro del contrato de interventoria No. 1504 de 2019, anexando de manera simultánea la cuenta de cobro y el registro único tributario en donde se puede verificar que el oferente no pertenece a régimen común y por tanto no está sujeto al Impuesto de valor agregado.

Por lo anterior el oferente GIONVANY RIVEROS LOZADO cumple con la experiencia específica requerida para el residente de obra que indica a su tenor "...Deberá acreditar experiencia específica como Residente de Interventoria o Director de Interventoria o **Contratista de Interventoría** con respecto a su participación en mínimo de dos (02) contrato en proyectos cuyo objeto sea movilidad vial. Ejecutado con entidades públicas o privadas". El subrayado es nuestro

OBSERVACIÓN 003

Adicional a la anterior observación podemos evidenciar que la hoja de vida del ingeniero Guillermo Enrique Garzón, que también es aportada en la propuesta y no registra o relaciona en su experiencia laboral los contratos 1532 y 1504.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 003

La secretaría de movilidad aclara que la experiencia general y específica se debe acreditar con la documentación requerida en el documento base del presente proceso, y no con la hoja de vida por lo anterior no se acepta su observación.

Que adicionalmente a esto se verifico realmente como soporte los respectivos contratos junto con las acta de liquidación, y que estos fueron los documentos soportes para que el evaluador técnico realizara su respectiva evaluación.

OBSERVACIÓN 004

El proponente INDICOM SERVICES SAS, acredita certificado de la empresa SICLUSA LLC,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

SICLUSA LLC
9720 Stirling Road 204C
Hollywood, FL 33024, USA
+1 (954) 997 00 56

CERTIFICACION

Entre los suscrito LEIDY DIANA MONCADA, mayor de edad, identificado M523-524-84-848-0 FL USA, actuando Representante Legal de SICLUSA certifico que le empresa INDICOM SERVICES, con NIT 830.146.913-8, domiciliada en Colombia realizo el CONTRATO DE CONSULTORIA No 21, con el siguiente objeto del presente contrato es realizar la interventoría Técnica del contrato para la implementación del sistema centralizado para el control vehicular, incluye sistema semafórico, barreras de acceso y sistema de CCTV para HERON BAY, ubicado en PARKLAND, FL, 33067. El valor total del contrato fue de DIEZ Y NUEVE MIL DOLARES (US $19.000), el contrato se realizo en PARKLAND, BROWARD, FL, 33067 USA. El contrato se inicio el dia 15 de Mayo de 2018 y finalizo el dia 15 de Noviembre de 2028 a total satisfacción, el Director de Proyecto del Presente contrato fue el Ingeniero Pablo Bolanos.

Dado a los Veinticinco (25) días del mes de Diciembre de 2018.

Leidy Diana Moncada

M523-524-84-848-0

Sin embargo, la anterior presenta una serie de inconsistencias como:
La fecha de finalización menciona 15 de noviembre de **2028**,

No registra en su certificado de Registro Único de Proponentes – RUP

- Según la fecha de participación en este contrato el ingeniero **PABLO BOLAÑOS** se encontraba en la ejecución del **CONTRATO NO. 039 DE 2018 CON LA ENTIDAD MONTERÍA CIUDAD AMABLE SAS**, ejecutando el cargo de ingeniero electrónico, así las cosas este profesional no pudo desempeñarse en dos (2) a la vez y más si supuestamente con la empresa SICLUSA fue ejecutado en el extranjero.

"Ver evidencia de su participación en la ejecución de Montería en las mismas fechas del proyecto con SICLULA"

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ASPRO
TECNOLOGÍAS AMBIENTALES

CERTIFICA:

Que el Ingeniero PABLO BOLAÑOS identificado con Cedula de Ciudadanía No 98.323.010 de San Pablo, presto sus servicios a la empresa **ASPRO S.A.S.** Desempeñándose como **INGENIERO ELECTRONICO** aportado por ASPRO a la UT SEMAFOROS MONTERIA 2017 (ASPRO 10%) para la ejecución del siguiente contrato:

CONTRATO:	Contrato 039-2018
CONTRATANTE:	MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S.
CONTRATISTA:	UT SEMAFOROS MONTERIA 2017
OBJETO:	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN PERTENICIENTE AL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO "SETP" DE LA CIUDAD DE MONTERIA
VALOR TOTAL:	$ 11.417.683.759
FECHA DE INICIO:	7/3/2018
FECHA DE TERMINACION:	12/30/2019

En constancia de lo anterior se firma en Tunja a los trece (13) días del mes de febrero de 2020

REPRESENTANTE LEGAL
LUIS ENRIQUE ESCAMILLA SUAREZ
C.C. 9.395.496 de Sogamoso

Por lo anterior este profesional falta a la verdad y no es coherente la experiencia aportada, incumpliendo los requisitos exigidos por la entidad, su propuesta debe ser rechazada.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 004:

La secretaría de movilidad permite indicar al interesado que revisando la información aportada por la empresa INDICOM, dentro de la evaluación técnica se observó lo anteriormente observado, documentos que debían ser subsanados dentro de los términos establecidos, lo anterior no fue aclarado por la empresa INDICOM por lo tanto la propuesta se califica con **No Hábil** y es rechazada.

OBSERVACIÓN 005
El ingeniero Pablo Bolaños quien se presenta como **Director de Interventoría** NO CUMPLE con el perfil profesional solicitado, el cual debe tener y acreditar especialización en Vías Terrestres o Similares, dentro de los documentos aportados en su propuesta no se evidencia ningún Diploma O Acta de Grado que pueda acreditarse esta condición, por lo anterior su propuesta debe ser rechazada.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 005:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

La secretaría de movilidad permite indicar al interesado que revisando la información aportada por la empresa INDICOM, dentro de la evaluación técnica se observó lo anteriormente observado, documentos que debían ser subsanados dentro de los términos establecidos, lo anterior no fue aclarado por la empresa INDICOM por lo tanto la propuesta se califica con **No Hábil** y es rechazada.

OBSERVACIONES PRESENTADAS (SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTAS OBSERVACIONES A TRAVÉS DEL USUARIO DE LA PLATAFORMA INDICOM

OBSERVACIÓN 001

CLARAMENTE LA ENTIDAD ESTABLECIO "**EN NINGÚN CASO el valor unitario por ítem, podrá superar el presupuesto unitario fijado por la entidad** para cada ítem establecido en el presente documento."

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO (4)

La Secretaría de Movilidad se permite indicar que el presupuesto oficial fue realizado por ingeniero JUAN FELIPE SALAZAR CAMACHO, teniendo en cuenta el personal requerido y el factor multiplicador determinando el mismo e, de acuerdo al siguiente cuadro anexo:

COSTOS DE INTERVENTORIA - PERSONAL

PROFESIONAL	% DEDICACION	No. DE MESES	PRECIO UNITARIO	VALOR PARCIAL
Director de Interventoría	100%	6	2.000.000,00	12.000.000,00
Residente de Interventoría	100%	6	1.000.000,00	6.000.000,00
SUB TOTAL A				18.000.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR				2,30
TOTAL A				41.400.000,00

OTROS COSTOS

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V UNITARIO	V TOTAL
Alquiler vehiculo de 1300 - 2600 CC	MES	6	530.000,00	3.180.000,00
SUB TOTAL B				3.180.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR				1,50
TOTAL B				4.770.000,00
TOTAL A + B				46.170.000,00
IVA 19%				8.772.300,00
VALOR TOTAL				54.942.300,00

En ningún caso el valor unitario por ítem, podrá superar el presupuesto unitario fijado por la entidad para cada ítem establecido en el presente documento.

Pero el proponente FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS presento una oferta en donde claramente supero el valor unitario por ítem.

ANEXO 13-OFERTA ECONOMICA
COSTOS DE INTERVENTORIA - PERSONAL

PROFESIONAL	DEDICACION	N° DE MESES	PRECIO UNITARIO	VALOR PARCIAL
Director de Interventoría	100%	6	1.500.000,00	9.000.000,00
Residente de Interventoría	100%	6	1.100.000,00	6.600.000,00
SUBTOTAL A				15.600.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR				2,10
TOTAL A				32.760.000,00

OTROS COSTOS

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V.TOTAL
Alquiler vehiculo de 1300 - 2600 CC	MES	6	413.000,00	2.478.000,00
SUBTOTAL B				2.478.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR				1,50
TOTAL B				3.717.000,00
TOTAL A +B				36.477.000,00
IVA 19%				6.930.630,00
VALOR TOTAL				43.407.630,00

FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS
C.C. 91.290.496 de Bucaramanga

¡Pero el evaluador técnico considera que **CUMPLE y SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO OFICIAL** "***EN NINGÚN CASO*** *el valor unitario por ítem, podrá superar el presupuesto unitario fijado por la entidad para cada ítem establecido en el presente documento*"!

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	OFERTA ECONOMICA			
ADJUNTAR OFERTA ECONÓMICA ANEXO 13 El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'ADJUNTAR OFERTA ECONÓMICA ANEXO 13'.	CUMPLE SE ENCUENTRA DENTO DE LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO OFICIAL.	CUMPLE SE ENCUENTRA DENTO DE LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO OFICIAL.	CUMPLE SE ENCUENTRA DENTO DE LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO OFICIAL.	CUMPLE SE ENCUENTRA DENTO DE LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO OFICIAL.

¿Este es un caso es caso ESPECIAL o esta es una empresa ESPECIAL?
Nos aterra la respuesta que dará el evaluador técnico, ya que todas las observaciones realizadas por los diferentes oferentes han sido respondidas de manera subjetiva como "La Secretaria de movilidad se permite indicar que no se acepta la observación debido a que es un proyecto de alto impacto en el Municipio de Neiva" mientras que al oferente FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS siempre le aceptaron sus observaciones.
Solicitamos al evaluador técnico calificar al proponente FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS como no cumple técnicamente, por superar el precio unitario fijado por la entidad para el ítem de Residente de Interventoría de acuerdo a los parámetros establecidos en el presupuesto oficial.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 001:

La Secretaria de Movilidad se permite indicar que el pliego de condiciones es integral, es decir que cuando se indica la causal de rechazo No. 15 que indica "*Cuando el Proponente en su propuesta económica exceda el presupuesto oficial asignado o cuando la propuesta económica SECOP II, no se presente o se modifique o se presente incompleta o condicionada.***"** Por lo anterior no se acepta su observación.".

Que esta causal de rechazo nos remite sin duda alguna al ítem 15 de las condiciones generales del proceso – CAUSALES DE RECHAZO , y se establece como condición "***EN NINGÚN CASO*** *el valor unitario por ítem, podrá superar el presupuesto unitario fijado por la entidad para cada ítem establecido en el presente documento*".

Que una vez revisada el ítem del presupuesto unitario oficial para el residente de obra se estableció en el precio unitario por valor de $1.000.000, y la propuesta presentada por FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS, se indico que correspondía a $ 1.100.000.

Por lo anterior el evaluador técnico se permite indicar que acepta la observación, y determina que no cumple la oferta económica presentada por FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS.

OBSERVACIÓN 002

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA

Que el ingeniero **GIOVANNY ENRIQUE MELO ZAPATA** , identificado con cédula de ciudadanía No. 74.369.912 y Matricula Profesional Nº 01103-0671, desempeñó el cargo de Ingeniero Residente De Interventoria en el contrato No. 216 de 2015 cuyo objeto fue la: " **INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y REUBICACION DE CRUCES SEMAFORIADOS Y SEÑALES LUMINOSAS CON CONEXIÓN A CENTRAL DE TRÁFICO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**", celebrado con la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, durante el periodo comprendido entre el 04 de diciembre de 2015 y el 17 de marzo del año 2016, con una dedicación de tiempo completo al contrato.

Se expide a solicitud del interesado a los 15 días del mes de abril de 2016.

Cordialmente

ING. FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS
C.C. 91.290.498 de Bucaramanga

Revisando la hoja de vida del Ingeniero Giovanni Enrique Melo Zapata en su Experiencia Laboral se puede observar que nunca relaciona haber trabajado con el Señor FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS. Y más grave aún si se observa, durante el periodo que supuestamente trabajo con el Señor FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS en el contrato 216 de 2015 a tiempo completo, tenía otros dos (2) trabajos al mismo tiempo.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

EMPRESA: CONSORCIO PUERTA DEL SOL
OBRA: "AMPLIACION DEL CORREDOR VIAL PRIMARIO BUCARAMANGA-FLORIDABLANCA SECTOR PUERTA DEL SOL – PUENTE PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".
Cargo: Especialista de Tránsito
Funciones: Planificar, Vigilar, coordinar y controlar el cumplimiento de los planes de manejo de tráfico (PMT) a implementar acorde con las necesidades de la obra.

GIOVANNI ENRIQUE MELO ZAPATA. Tel. 6184780. Cel. 317 4236507 E-MAIL: ingmeloz@gmail.com
Dirección. Calle 197 No. 15-382 T3 APTO 311, Floridablanca (S).

Fecha: Enero 14 de 2016 a Diciembre 28 de 2016
Jefe inmediato: Ing. Jerson Pinilla
Celular: 3017912233

EMPRESA: CONSORCIO BUCARAMANGA
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL "MESÓN DE LOS BÚCAROS" Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"
Cargo: Asesor Especialista de Tránsito.
Funciones: Planificar, Vigilar, coordinar y controlar el cumplimiento de los planes de manejo de tráfico (PMT) a implementar acorde con las necesidades de la obra.
Fecha: Septiembre 10 de 2014 al 06 de abril de 2017
Jefe inmediato: Ing. Carlos Alberto García Bernal
Celular: 311 5324610

EMPRESA: UNION TEMPORAL INTERCAMBIADOR 15
OBRA: "CONSTRUCCION DEL PARQUE INTERCAMBIADOR VIAL AVENIDA QUEBRADA SECA CON CARRERA 15 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS".
Cargo: Asesor Especialista de Tránsito.
Funciones: Planificar, Vigilar, coordinar y controlar el cumplimiento de los planes de manejo de tráfico (PMT) a implementar acorde con las necesidades de la obra.
Fecha: Abril 01 de 2015 a Diciembre 30 de 2016
Jefe inmediato: Ing. Adriana Ximena Serrano
Celular: 301 7874436

¡QUE MENTIRA TAN GRANDE!, como es posible que trabaje como INGENIERO RESIDENTE (***INGENIERO RESIDENTE*** *es aquel que realiza sus labores con una dedicación del 100%, lo cual certifica y corrobora el Señor FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS "**a tiempo completo**"*) supuestamente con el oferente FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS, si también tiene **TRES (3)** contratos que relaciona en su hoja de vida, uno con la UNION TEMPORAL INTERCAMBIADOR 15, otro con CONSORCIO PUERTA DEL SOL y otro con GITYT todos durante el mismo periodo. **¿QUIEN ESTA MINTIENDO?**

De nuevo nos aterra la respuesta que dará el evaluador técnico, ya que todas las observaciones realizadas por los diferentes oferentes han sido respondidas de manera subjetiva como "La Secretaria de movilidad se permite indicar que no se acepta la observación debido a que es un proyecto de alto impacto en el Municipio de Neiva" mientras que al oferente FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS siempre le aceptaron sus observaciones. Ahora solo falta que el proponente presente otra auto

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

certificación y la entidad se la acepte o que la entidad nos responda que bajo el principio de la buena fe le va aceptar las auto certificaciones aun cuando en su hoja de vida no relaciona la experiencia.

Solicitamos al evaluador técnico rechazar al proponente FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS por el causal numero 12) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 002

La secretaría de movilidad aclara que la experiencia general y específica se debe acreditar con la documentación requerida en el documento base del presente proceso, y no con la hoja de vida por lo anterior no se acepta su observación.

Que se reitera al observante que dentro d ela propuesta al cual se hace la respectiva observación la experiencia fue acreditada con contrato, el acta de liquidación y certificación del ejecutor.

OBSERVACIÓN 003:

El requerimiento de la entidad era claro Residente de **Interventoría** o Director de **Interventoría** o Contratista de **Interventoría**

	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	INGENIERO CIVIL Y/O DE VÍAS Y/O ELECTRÓNICO	**Experiencia general:** Igual o mayor a cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la Matricula profesional, con especialización en tránsito y transporte, con una dedicación del 100% **Experiencia Específica:** Deberá acreditar experiencia específica como Residente de Interventoría o Director de Interventoría o Contratista de Interventoría con respecto a su participación en mínimo de dos (02) contrato en proyectos cuyo objeto sea movilidad vial. Ejecutado con entidades públicas o privadas.

El contrato que anexan es un contrato de **Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión**, a la Dirección de Transito de Floridablanca, lo cual es muy diferente de un **Contrato de Interventoría**. Y con un OBJETO muy diferente a lo que es una **Interventoría** "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE SEÑALIZACION VIAL EN EL MUNICIPIO DE NEIVA."

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TÉRMINADO POR MUTUO ACUERDO Y EN CONSECUENCIA LIQUIDAR DE MUTUC ACUERDO el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 185 de 2016, teniendo er cuenta los siguientes aspectos:

FECHA ACTA	Diciembre 27 de 2016
CONTRATO No.	185 de 2016
FECHA DE CELEBRACION	19 de Agosto del 2016
CLASE	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
MODALIDAD	Contratación Directa
CONTRATANTE	DIRECCION DE TRANSITO DE FLORIDABLANCA
FUNCIONARIO AUTORIZADO PARA CONTRATAR	**ROSMARY MEJIA SERRANO**
CONTRATISTA	**GIOVANNI ENRIQUE MELO ZAPATA**
No. DE IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA	74.369.912 de Duitama
VALOR DEL CONTRATO	$ 17.333.333
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**
FORMA DE PAGO	**POR INSTALAMENTOS MENSUALES**

¡Pero el evaluador técnico considera que cumple con los requerimientos! "Residente de Interventoría o Director de Interventoría o Contratista de Interventoría"



RESIDENTE DE LA INTERVENTORIA				
RESIDENTE DE INTERVENTORIA INGENIERO CIVIL Y/O DE VIAS Y/O ELECTRONICO Experiencia general: Igual o mayor a cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula profesional, con especialización en tránsito y transporte, con una dedicación del 100% Experiencia Específica: Deberá acreditar experiencia específica como Residente de Interventoría o Director de Interventoría o Contratista de Interventoría con respecto a su participación en mínimo de dos (02) contrato en	NO CUMPLE El oferente presenta como residente de obra al Ing. Giovany Enrique Melo Zapata, quien allega dos contratos el No. 186 de 2016 suscrito por la Dirección de Tránsito y Transporte de	NO CUMPLE: El oferente presenta como residente al Ing. : César Ricardo Gómez Niño. Pregrado: ingeniero civil Especialización: No presenta. – No cumple	NO CUMPLE: Profesional: Guillermo Enrique Garzón Pregrado: Ingeniero civil Especialización: Diseño de vías urbanas tránsito y transporte.	NO CUMPLE: Profesional: Francis Iván Calderón Orjuela Pregrado: Ingeniero civil Especialización: Gerencia integral de obras – No cumple

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva



EVALUACIÓN TECNICA INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA MNSMCMCCN020-2020

proyectos cuyo objeto sea movilidad vial. Ejecutado con entidades públicas o privadas. A FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO SE ACREDITARÁ ASÍ: Copia del acta de grado del pregrado exigido, Copia del acta de grado del posgrado exigido, Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional, Certificación de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales expedido por la autoridad competente para el personal profesional que conforme el equipo de trabajo, Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen. DE ACUERDO A CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN. LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO SE ACREDITARÁ ASÍ: Para efectos de acreditar la experiencia del equipo de trabajo, se debe anexar certificación (es) expedida(s) por	Floridablanca que cumple con los requerimientos. Sin embargo allega contrato No. 216 de 2016 suscrito entre la Dirección de Tránsito y Transporte de Florida Blanca en donde no se puede constatar si ejercía como residente de interventoria o director de interventoría o contratista de interventoría respecto a su participación de acuerdo al pliego de condiciones. Por lo anterior para el evaluador técnico no es claro que cumpla con este requerimiento.	Experiencia acreditada: Contrato No1. 759 -2017 Objeto: Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable para la construcción y mantenimiento de las obras civiles pintura de postes y suministro e instalación de repuestos para el sistema semafórico del municipio de Girardot. – Cundinamarca. Cargo: Contratista interventoría Contrato No2. 543-2015 Objeto: Realizar la	Experiencia acreditada: Contrato No1. 1532-18 Objeto: Interventoría técnica, administrativa, y financiero para la construcción de sistema de semaforización en la intersección vial de los colorados y señalización vertical, horizontal y reductora de velocidad en diferentes puntos del municipio de Fiedecuesta. Cargo: Ingeniero de apoyo – No cumple con los cargos solicitados	Experiencia acreditada: Contrato No1. 115-2014 / 360-2014 / 446-2014 / 593-2014 Objeto: Interventoría técnica, administrativa, financiera para el contrato de obra cuyo objeto es "mejoramiento de la vía calle 23 entre la carrera 3 y 9b de Mosquera – Calle 7 entre Carrera 13 y 24 en Funza – Departamento de Cundinamarca." Cargo: Residente de interventoría Contrato No2. 101 063 de 2008 Objeto: Realizar la interventoría

¿COMO QUE CUMPLE?

Por si el evaluador técnico no nos cree le anexamos copia del contrato 185 de 2016 donde se puede observar EL TIPO DE CONTRATO, EL OBJETO y EL ALCANCE DEL OBJETO

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	CODIGO	VERSION	PROCESO		
		1.0	SGJ		
	GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE ELAB.	No. DE PAGINA		
		19/08/2016	2	DE	4

celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA". CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El contratista en desarrollo del contrato debe desarrollar las siguientes actividades: 1. Apoyar en la elaboración de Planes Viales. 2. Apoyar en la evaluación de planes de manejo de tráfico. 3. Apoyar en la elaboración y evaluación de estudios de tráfico. 4. Apoyar en la simulación de tráfico en software AIMSUM. 5. Apoyar en la revisión y seguimiento a los planes locales de seguridad vial. 6. Apoyar en la supervisión técnica de contratos de señalización y semaforización.7. Apoyar en temas de transporte.CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL

Y si se revisa la hoja de vida no presenta ninguna experiencia en contratos de interventoría como **RESIDENTE, DIRECTOR o CONTRATISTA.** A no ser que aparezca una certificación. Pero en cambio es muy juicioso el Evaluador Técnico con la propuesta del Oferente Giovanni Riveros en cuanto al RESIDENTE al decir que el cargo era un INGENIERO DE APOYO a un contrato de **INTERVENTORIA**, el cual en ningún caso se puede decir que no es un **INGENIERO RESIDENTE**, (Ingeniero Residente es aquel que realiza sus labores con una dedicación del 100%).

Solicitamos al evaluador técnico calificar al proponente FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS como no cumple técnicamente, por que el RESIDENTE DE INTERVENTORIA no cumple con la experiencia especifica.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 003:

La secretaría de movilidad aclara que en primer lugar que solicita respeto al observante porque se puede inferir que no observo el informe de evaluación técnico respecto del residente de obra ofertado dentro de la propuesta presentada por **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS,** debido a que no cumplía con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el presente proceso.

Sin embargo dentro del traslado del informe de evaluación el ingeniero FREDY SAUL GRIMALDO MURALLAS, anexa el contrato de prestación de servicios profesionales en donde se puede verificar que no lo es lo requerido en el pliego de condiciones.

Por lo anterior el evaluador técnico se ratifica en su informe inicial.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GIOVANNY ALFONSO RIVEROS LOZANO

OBSERVACIÓN 001:

"*...RESIDENTE DE LA INTERVENTORÍA ...NO CUMPLE: Profesional: Guillermo Enrique Garzón ...Contrato No1 1532-18 ...Cargo: Ingeniero de apoyo – No cumple con los cargos solicitados ...Contrato No2 No presenta. No cumple con número mínimo de contratos (2). La documentación presentada para la acreditación no permite identificar el residente de interventoría de los contratos, no se adjunta copia de los contratos de interventoría con entidades privadas ni se anexa copia de la factura debidamente soportada ante la DIAN como se estipula en los pliegos de condiciones...*", al respecto, nos pronunciamos y puntualizamos en su orden:

i. Sobre el no cumplimiento con el cargo solicitado del residente de la interventoría, enfatizamos página 45 de las CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN (En adelante CGP) para este perfil: "*...Experiencia Específica: Deberá acreditar experiencia específica como Residente de Interventoría o Director de Interventoría* ***o Contratista*** *de Interventoría* ***con respecto a su participación*** *en mínimo de dos (02) contrato en proyectos cuyo objeto sea movilidad vial...*" (Subrayado y resaltado míos), en tal entendido con la certificación aportada en el archivo Certificación GGPPiedecuesta1. pdf el profesional CUMPLE como **contratista** del contrato aportado (#1532-18 con el municipio de Piedecuesta el cual se aportó en 2 archivos) y bajo el cual el Ing. Garzón prestó sus servicios, aclarando y subsanando el requisito exigido.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ii. Sobre el contrato No2 y del cual se aduce que no fue aportado, rogamos revisar la plataforma y donde verán el archivo Certificación GGPPiedecuesta2.
pdf donde allí se identifica la certificación de la prestación del servicio del Ing. Garzón para el contrato de interventoría No1504-19 (Aportado en 2 archivos) celebrado con la Alcaldía de Piedecuesta, **también como contratista**, aclarando y subsanando el requisito exigido.
iii. Sobre la aseveración: "*...no se adjunta copia de los contratos de interventoría con entidades privadas ni se anexa copia de la factura debidamente soportada ante la DIAN como se estipula en los pliegos de condiciones...*", se resalta que el ing. Garzón hizo parte del equipo de interventoría con el municipio de Piedecuesta para los dos contratos referenciados (Tal cual los profesionales que presentó el oferente Fredy Saúl Grimaldos Murallas), ahora bien, se resalta también que tanto el Ing.Garzón como Giovanny Riveros (Contratista del municipio de Piedecuesta) somos de régimen simplificado o no responsables de IVA, por tanto no existe facturación por no estar obligados a ello, asimismo, para mayor veracidad de la información se adjuntan las cuentas de cobro como evidencia del vínculo comercial entre el Ing. Garzón y Giovanny Riveros, así las cosas se aclara y se subsana el requisito exigido.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 001

La secretaría de movilidad aclara que en análisis de la experiencia acreditada por el proponente Giovanny Alfonso Riveros Lozano para el profesional Residente de interventoría cumple con la experiencia para ejecutar el alcance del presente proceso.

OBSERVACIÓN 002-a

Del documento etiquetado EVALUACIÓN TÉCNICA y de la propuesta presentada por el oferente Fredy Saúl Grimaldos Murallas (Persona natural), identificado con la CC 91.290.496 de Bucaramanga, retrotraemos:

a. Folio 6 de la EVALUACIÓN TÉCNICA: "*...RESIDENTE DE LA INTERVENTORÍA ...NO CUMPLE. Sin embargo allega contrato No. 216 de 2016 suscrito entre la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca en donde no se puede constatar si ejercía como residente de interventoría o director de Interventoría o contratista de Interventoría respecto a su participación de acuerdo al pliego de condiciones. Por lo anterior para el evaluador técnico no es claro que cumpla con este requerimiento....*", al respecto enfatizo también que **la información aportada se presume falsa3** ya que a folio 31 del archivo segunda parte Giovanny_1.pdf se evidencia una certificación de Fredy Saúl Grimaldos Murallas para el Ing. Giovanny Melo y donde aduce: "*...durante el periodo comprendido entre el **04 de diciembre de 2015** y el 17 de marzo del año 2016, con **una dedicación de tiempo completo al contrato***...", se contradice con lo escrito en la hoja de vida del profesional, donde del mismo archivo a folio 16 se evidencia trabajo con el CONTRATANTE: GITYT SAS y en el periodo 01 al 31 de **diciembre de 2015**, evidenciando que estaba en dos lugares al mismo tiempo y con disponibilidad del 100%, en resumen con el don de la ubicuidad!, por tanto por este motivo se le debe aplicar a esta oferta el numeral 3.17 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS subnumeral 12) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 002-a

La secretaría de movilidad aclara que la experiencia general y especifica se debe acreditar con la documentación requerida en el documento base del presente proceso, y no con la hoja de vida por lo anterior no se acepta su observación. Por otra parte, hace constancia que la experiencia acreditada para el residente de interventoría cumple para con la experiencia para ejecutar el alcance del presente proceso.

OBSERVACIÓN 002-b:

Folio 6 de la EVALUACIÓN TÉCNICA: "*...RESIDENTE DE LA INTERVENTORÍA ...NO CUMPLE...*", adicional, de los CGP folio 47 "*...GENERALIDADES AL EQUIPO DE TRABAJO OFRECIDO: ...h. Carta de intención, debidamente firmado por el profesional ofertado por el proponente, y el tiempo de dedicación ofertado...*", al respecto, evidenciamos que el oferente presenta a folio 56 del archivo segunda parte Giovanny_1.pdf ANEXO 10 - CARTA DE COMPROMISO INDIVIDUAL DEL EQUIPO DE TRABAJO donde el Ing. Giovanny Melo **se compromete con una dedicación del 100%** del tiempo destinado para la ejecución de la obra, no obstante, nos han dicho que el ingeniero tiene contratos recientes con la Alcaldía de Piedecuesta como el de prestación de servicios No 274-

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

20204, no escrito en la hoja de vida del profesional y donde se solicita a la entidad confirmar con dicha entidad, adicionalmente, otros contratos con la empresa Interpro SAS5 con quienes hemos hablado el día de ayer y quienes confirmarán información mediante correo electrónico a enviar al departamento de recursos humanos (Dra. Mónica) directorhseq@interpro.com.co o al teléfono +7 6183826, así las cosas, el Ing.Giovanny Melo no tendría la disponibilidad a la cual se compromete siendo la información contradictoria, por tanto por este motivo se le debe aplicar a esta oferta el numeral 3.17 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS subnumeral 12) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 002-b:

La secretaría de movilidad no acepta su observación, la suscripción del Anexo No. 10 Carta de compromiso es una obligación que debe cumplir el proponente, esta está debidamente firmada por el profesional estipulado y cumple con lo requerido por la entidad.

Adicionalmente estos documentos gozan de presunción de legalidad y veracidad.

OBSERVACIÓN 002-c:

Folio 7 de la EVALUACIÓN TÉCNICA: "*...OFERTA ECONOMICA ... CUMPLE. SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO OFICIAL...*", al respecto, evidenciamos que el oferente presenta a folio 1 del archivo PRESUPUESTO NEIVA FINAL.pdf ANEXO 13-OFERTA ECONOMICA donde el oferente cambia el contenido del Anexo y donde se evidencia en el Factor Multiplicador para los profesionales y donde la entidad estipuló en 2,3 y el oferente asumió 2,1; por tanto por este motivo se le debe aplicar a esta oferta el numeral 3.17 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS subnumeral 15) Cuando el Proponente en su propuesta económica exceda el presupuesto oficial asignado o cuando la propuesta económica SECOP II, no se
presente**o se modifique** o se presente incompleta o condicionada, y el ordinal 18) Cuando el proponente en su oferta económica no exprese valor alguno.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 002-c

El evaluador técnico se permite indicar que esta observación ya fue objeto de análisis en respuesta dada al observante al punto primero allegados por INDICOM (Ver respuesta).

OBSERVACIÓN 002-d:

Folio 7 de la EVALUACIÓN TÉCNICA: "*...OFERTA ECONOMICA... CUMPLE. SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO OFICIAL...*", al respecto, evidenciamos que el oferente presenta a folio 1 del archivo PRESUPUESTO NEIVA FINAL.pdf ANEXO 13-OFERTA ECONOMICA donde el oferente da un precio unitario para el Residente de Interventoría **superior** al presupuesto oficial (Anexo 12), donde la entidad estimó para este profesional un precio unitario base de $1.000.000 y el oferente ofrece $1.100.000; por tanto por este motivo se le debe aplicar a esta oferta el numeral 3.17 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS subnumeral 15) Cuando el Proponente en su propuesta económica **exceda el presupuesto oficial** asignado o cuando la propuesta económica SECOP II, no se presente o se modifique o se
presente incompleta o condicionada.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 002-d

El evaluador técnico se permite indicar que esta observación ya fue objeto de análisis en respuesta dada al observante x xx al punto primero allegados por INDICOM (Ver respuesta).

OBSERVACIÓN 002-e

De las CGP a folio 39 se tiene: "*...3.19 CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN PARTICIPANTES. En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar*

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública..." (Resaltado y subrayado míos), sobre el particular el oferente Fredy Saúl Grimaldos Murallas no cumple con la capacidad de contratación que se debe acreditar mediante el registro mercantil expedido por la Cámara de comercio correspondiente, por tanto por este motivo se le debe aplicar a esta oferta el numeral 3.17 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS subnumerales 19) Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes, 23) Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta, y 24) Cuando no se presente la oferta según los lineamientos de las guías de Colombia Compra Eficiente.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 002-e

La secretaría de movilidad permite aclarar que analizada la observación presentada y la documentación del proponente Fredy SaulGrimaldos Murallas no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, por lo anterior su observación no es aceptada.

OBSERVACIÓN 003

De la propuesta presentada por el oferente Fredy Saúl Grimaldos Murallas (Persona natural), identificado con la CC 91.290.496 de Bucaramanga, retrotraemos:

a. Del archivo PRESUPUESTO NEIVA FINAL.pdf donde se tiene el ANEXO 13-OFERTA ECONOMICA se evidencia un valor ofrecido de $43.407.630,00, un valor **que equivale al 79% del valor total del presupuesto**, sobre el particular el oferente Fredy Saúl Grimaldos Murallas presenta un **valor artificialmente bajo** creando un riesgo para la entidad, en tal sentido se solicita a la entidad revisar los valores ofertados con base en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación2 de Colombia Compra Eficiente, dado caso, por este motivo se le debe aplicar a esta oferta el numeral 3.17 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS subnumerales 19) Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes, y 24) Cuando no se presente la oferta según los lineamientos de las guías de Colombia Compra Eficiente.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 003:

El evaluador técnico se permite indicar que no se dio el tratamiento a la oferta económica presentada por oferente Fredy Saúl Grimaldos Murallas como aquella denominada oferta con precio artificialmente bajo en virtud de lo establecido en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajos en procesos de contratación de Colombia Compra eficiente que a su tenor establece: "Cuando el total de ofertas analizadas es menor a cinco (5), el Banco Mundial recomienda identificar como posibles ofertas artificialmente bajas aquellas ofertas cuyo valor es menor o igual que el 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal".

Por lo anterior no se acepta la observación.

Atentamente,

Neiva, 19 de agosto de 2020

JUAN FELIPE SALAZAR CAMACHO
Evaluador técnico – Sec. Movilidad

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva